



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00139-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de agosto de dos mil veintidós

Revisados los anexos presentados por el apoderado judicial de la parte actora, mediante los cuales da cuenta del envío de citación para notificación personal a la demandada, se verifica que, la referida notificación no podrá ser tenida en cuenta por el despacho puesto que no fue realizada en debida forma, al no encontrarse satisfechos todos los requisitos contenidos en el artículo 291 del CGP – numeral 3º del C. G. G.

Así mismo, se constató que uno de los formatos aportados, no corresponde a este proceso.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, **SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE ACTORA** para que proceda a **NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA** a la demandada LUZ STELLA ÁLVAREZ RESTREPO, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación y decretar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 2021-00139

JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 71
Fijado hoy, 9 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria